

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 050-2020-UNAM

Moquegua, 20 de agosto de 2020

VISTOS: El Informe N° 526-2020-OPEP/UNAM del 19.08.2020, Informe Legal N° 0323-2020-OAL/CO/UNAM del 19.08.2020, Informe N° 015-2020-UP-UNAM del 18.08.2020, y el Proveído Presidencial N° 45934 de fecha 19 de agosto de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1271-2019-UNAM; de fecha 30 de diciembre del año 2019, la Universidad Nacional de Moquegua, Aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el ejercicio fiscal 2020 por el importe de S/ 46,348,538.00 (Cuarenta y seis millones trescientos cuarenta y ocho mil quinientos treinta y ocho con 00/100 soles), por toda fuente de financiamiento.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", en su artículo 46 Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, se establece en el numeral 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. *Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.* Así mismo, en el artículo 50°, numeral 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440 establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. *Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.* 2. *Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.* 3. *Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal.* Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, de conformidad a la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la ejecución Presupuestaria; aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, en el artículo 25 numeral 25.2, se determina que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 04/GN.

Que, según el artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2020-EF, establece los límites máximos de incorporaciones de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2020 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional.

Que, con Informe N° 015-2020-UP/UNAM del 18.08.2020, la Unidad de Presupuesto, señala que, mediante Resolución de Presidencia N° 227-2019-CONCYTEC, el Concejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobó la transferencia financiera a la Universidad Nacional de Moquegua, para ejecutar un proyecto de investigación. Una de las transferencias se ejecutó en diciembre del 2020. El Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica-FONDECYT, ha transferido el 26 de diciembre de 2019 a la Universidad Nacional de Moquegua, el importe de S/ 30,991.50. En el portal de transferencia del Ministerio de Economía y Finanzas, el ingreso anterior está registrado en la específica de ingresos 1.4.1.3.1.1 transferencias corrientes. En el presente año, se necesita ejecutar los proyectos de investigación programados, lo cuales en parte pueden ser financiados con saldos de balance, de la fuente de financiamiento donaciones y transferencias, por el importe de S/ 16,471. Con Informe Legal N° 323-2020-OAL/CO/UNAM del 19.08.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, otorga opinión favorable a la Incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobados mediante Resolución de Presidencia N° 227-2019-CONCYTEC-P., por un monto de S/. 16.471.00 soles (Dieciséis mil cuatrocientos setenta y uno con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, según la Nota de modificación presupuestaria N° 0462, y, conforme al desagregado de la estructura de los clasificadores de ingresos y gastos, contenido en el Informe N° 015-2020-UP/UNAM

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, al Proveído Presidencial N° 45934 de fecha 19 de agosto de 2020, que dispone la emisión de la presente Resolución Presidencial.



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 050-2020-UNAM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la Incorporación de crédito suplementario por Saldos de Balance en el Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua, por un monto de S/. 16.471.00 soles (Dieciséis mil cuatrocientos setenta y uno con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, según la Nota de modificación presupuestaria N° 0462, y, conforme al desagregado de la estructura de los clasificadores de ingresos y gastos, contenido en el Informe N° 015-2020-UP/UNAM, de acuerdo al detalle siguiente:

		EN SOLES
INGRESOS		
Fuente de financiamiento	: 4 Donaciones y transferencias	
Rubro	: 13 Donaciones y transferencias	
1	: Ingresos presupuestarios	
1.9	: Saldos de balance	
1.9.1	: Saldos de balance	
1.9.1.1	: Saldos de balance	
1.9.1.1.1	: Saldos de balance	
1.9.1.1.1.1	: Saldos de balance	16,471
TOTAL, INGRESOS DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		<u>16,471</u> =====

		EN SOLES
EGRESOS		
SECCION SEGUNDA	: Instancias descentralizadas	
PLIEGO	: 545 Universidad Nacional de Moquegua	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 1 Programas presupuestales	
PROGRAMA	: 137 Desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica	
PRODUCTO	: 3000742 Facilidades y desarrollo de la investigación, innovación y transferencia tecnológica	
ACTIVIDAD	: 5005296 Apoyo a proyectos de investigación en ciencia, tecnología e innovación tecnológica	
CATEGORIA DEL GASTO	: 5 Gastos corrientes	
GENERICA DE GASTO	: 2.1 Personal y obligaciones sociales	7,250
	: 2.3 Bienes y servicios	9,221
TOTAL, EGRESOS DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		<u>16,471</u> =====

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, que la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del Pliego Universidad Nacional de Moquegua, solicite a la Dirección General de Presupuesto público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Meta.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER**, que la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del Pliego Universidad Nacional de Moquegua, instruya a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.


ARTÍCULO CUARTO. – **REMITIR**, copia de la Resolución autoritativa, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
OPEP
DIGA
OTIN

IJCQ/Esp.
Arch. (2)